-.DECRETO Nº 233/2019.-

<u>VISTO:</u> La construcción por parte de la Municipalidad local de nuevos cuerpos de nichos comunitarios en el cementerio local, manteniendo la línea constructiva llevada adelante en los últimos tiempos;

Y las facultades establecidas por artículo 86 de la ordenanza 1630/2018, y;

CONSIDERANDO: Que en virtud que el Estado municipal organiza el servicio y lo pone a disposición de los particulares, se hace necesario fijar el valor de las concesiones debiendo guardar relación directa con el costo del servicio que se presta.

Que este criterio de determinación de las tasas garantiza el recupero económico del despliegue prestacional, circunstancia que permite asegurar su continuidad.

Que en este sentido, se ha suscripto un convenio con la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico, por la cual ésta ha financiado totalmente la construcción de un cuerpo de 112 nichos (48 dobles y 16 simples) tipo galería, el que fuera ratificado por Ordenanza Nº 1616/2018.

Que además, la mencionada ordenanza concede a la Asociación la facultad de cesión, cobro y financiación de los derechos de uso sobre la totalidad de los nichos construidos, a los fines del recupero de los fondos cedidos, siempre en el marco de las directivas dadas por el municipio.

Que por ello es necesario determinar los precios por la concesión de uso hasta 30 años de los construidos en el del cementerio municipal, y;

ATENTO A TODO ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE:

DECRETA:

<u>Art.1º</u>: POR concesión de nichos por el término de 30 años, construidos en el marco de la Ordenanza Nº 1616/2018:

1. 1era. Hilera: \$ 28.000

2. 2da. Hilera: \$ 38.000

3. 3era. Hilera: \$ 35.600

4. 4ta. Hilera: \$ 25.500

Art. 2º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

FREYRE, 20 de Diciembre de 2.019.-.-